

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN - DIGERCIC:

015-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2021 Apruébese la tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021	2
---	----------

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón Ambato: Para la promoción, protección y restitución de derechos de las personas adultas mayores.....	18
--	-----------

RESOLUCIÓN No. 015-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2021

Econ. Rodrigo Fernando Avilés Jaramillo
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece: “(...) *las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)*”;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento N° 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; estableciendo, que las normas y principios del Sistema de Contratación Pública se aplican a las instituciones de Derecho Público y Privado, estas últimas, siempre que tengan capital o participación pública;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Máxima autoridad.- Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)*”;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre el Plan Anual de Contratación, señala: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.*”;

- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”;*
- Que,** el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del contenido del PAC, señala: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte al sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”;*
- Que,** mediante Decreto del Congreso de la República del Ecuador, s/n, publicado en el Registro Oficial No. 1252, de 29 de octubre de 1900, se estableció desde el 1 de enero de 1901, el Registro Civil;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de fecha 24 de agosto de 2009, con su última reforma de 27 de noviembre de 2015 en su artículo 21 determina: *“Adscríbase la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, el que supervisará la inmediata reforma y modernización de esa entidad. El Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, será nombrado por el Ministro de Telecomunicaciones y podrá dictar la normativa interna de carácter general.”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 029-2020, de 29 de septiembre de 2020, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, nombró al economista Rodrigo Fernando Avilés Jaramillo como Director General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;

- Que,** mediante Resolución No. 002-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2021, de 15 de enero de 2021, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Econ. Rodrigo Fernando Avilés Jaramillo, aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio económico fiscal 2021;
- Que,** mediante Resolución No. 004-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2021, de 03 de febrero de 2021, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Econ. Rodrigo Fernando Avilés Jaramillo, aprobó la Primera Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio económico fiscal 2021;
- Que,** mediante Resolución No. 009-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2021, de 02 de marzo de 2021, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Econ. Rodrigo Fernando Avilés Jaramillo, aprobó la Segunda Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio económico fiscal 2021;
- Que,** mediante memorando No. DIGERCIC-CGPGE-2021-0043-M, de 15 de marzo de 2021, el Mgs. Jorge Remigio Trujillo Salazar, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica recomendó al Econ. Rodrigo Fernando Avilés Jaramillo, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación “(...) *que autorice y disponga a quien corresponda elaborar la Tercera Resolución de Reforma del Plan Anual de Contratación PAC 2021 (...)*”;
- Que,** mediante sumilla inserta en el memorando que antecede, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Econ. Rodrigo Fernando Avilés Jaramillo, autoriza a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de resolución correspondiente; y,

En uso de sus atribuciones y con base en lo determinado en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Dirección General:

RESUELVE:

APROBAR LA TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2021

Artículo 1.- REFORMAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2021, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme consta en el memorando No. DIGERCIC-CGPGE-2021-0043-M, de 15 de marzo de 2021, así como también en el Informe Técnico No. DIGERCIC-DPI-0003-2021-PAC, que forman parte integrante de la presente resolución; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa y las correspondientes Coordinaciones Zonales, realizar la publicación inmediata de la presente reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), en el portal de compras públicas, www.compraspublicas.gob.ec, correspondiente a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para el ejercicio económico fiscal 2021, de acuerdo a los lineamientos y formatos publicados por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social proceda con la publicación inmediata de la presente reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), en la página web institucional de la DIGERCIC, de conformidad con el artículo 22 de la LOSNCP.

Artículo 4.- DISPONER a las diferentes unidades administrativas de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la cabal ejecución de las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC 2021) aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo 5.- Del seguimiento de la ejecución de esta Resolución encárguese a la Dirección Administrativa y la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 6.- NOTIFICAR por intermedio de la Unidad de Gestión de Secretaría, a las áreas administrativas previstas en el artículo 4 de este Instrumento, a la Subdirección General, Coordinaciones Generales y Coordinaciones Zonales.

Dado y firmado en Quito, D.M., el dieciocho (18) de marzo de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**RODRIGO FERNANDO
AVILES JARAMILLO**

Econ. Rodrigo Fernando Avilés Jaramillo
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2021	51	9999	0000	0000	55	0000	001	001	0000	1701	840104	0000	202	2004	4130	54120014	BIEN	REMODELACIÓN DE LA AGENCIA GENERAL VILLAMIL PLAYAS UBICADO EN LA PROVINCIA DE GUAYAS	1	UNIDAD	\$	6.054.5000	\$	NO	NO	MEJOR CUANTÍA	NO	N/A	N/A	COMÚN	PROYECTO DE INVERSIÓN	Cambio de fuente de financiamiento Cambio de presupuesto referencial
2021	51	9999	0000 <td>0000 <td>55</td> <td>0000 <td>001</td> <td>001</td> <td>0000 <td>1701</td> <td>840107</td> <td>0000</td> <td>202</td> <td>2004</td> <td>4130</td> <td>54120014</td> <td>BIEN</td> <td>REMODELACIÓN DE LA AGENCIA GENERAL VILLAMIL PLAYAS UBICADO EN LA PROVINCIA DE GUAYAS</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>6.143.0446</td> <td>\$</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>MEJOR CUANTÍA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>PROYECTO DE INVERSIÓN</td> <td>Cambio de fuente de financiamiento Cambio de presupuesto referencial</td> </td></td></td>	0000 <td>55</td> <td>0000 <td>001</td> <td>001</td> <td>0000 <td>1701</td> <td>840107</td> <td>0000</td> <td>202</td> <td>2004</td> <td>4130</td> <td>54120014</td> <td>BIEN</td> <td>REMODELACIÓN DE LA AGENCIA GENERAL VILLAMIL PLAYAS UBICADO EN LA PROVINCIA DE GUAYAS</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>6.143.0446</td> <td>\$</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>MEJOR CUANTÍA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>PROYECTO DE INVERSIÓN</td> <td>Cambio de fuente de financiamiento Cambio de presupuesto referencial</td> </td></td>	55	0000 <td>001</td> <td>001</td> <td>0000 <td>1701</td> <td>840107</td> <td>0000</td> <td>202</td> <td>2004</td> <td>4130</td> <td>54120014</td> <td>BIEN</td> <td>REMODELACIÓN DE LA AGENCIA GENERAL VILLAMIL PLAYAS UBICADO EN LA PROVINCIA DE GUAYAS</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>6.143.0446</td> <td>\$</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>MEJOR CUANTÍA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>PROYECTO DE INVERSIÓN</td> <td>Cambio de fuente de financiamiento Cambio de presupuesto referencial</td> </td>	001	001	0000 <td>1701</td> <td>840107</td> <td>0000</td> <td>202</td> <td>2004</td> <td>4130</td> <td>54120014</td> <td>BIEN</td> <td>REMODELACIÓN DE LA AGENCIA GENERAL VILLAMIL PLAYAS UBICADO EN LA PROVINCIA DE GUAYAS</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>6.143.0446</td> <td>\$</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>MEJOR CUANTÍA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>PROYECTO DE INVERSIÓN</td> <td>Cambio de fuente de financiamiento Cambio de presupuesto referencial</td>	1701	840107	0000	202	2004	4130	54120014	BIEN	REMODELACIÓN DE LA AGENCIA GENERAL VILLAMIL PLAYAS UBICADO EN LA PROVINCIA DE GUAYAS	1	UNIDAD	\$	6.143.0446	\$	NO	NO	MEJOR CUANTÍA	NO	N/A	N/A	COMÚN	PROYECTO DE INVERSIÓN	Cambio de fuente de financiamiento Cambio de presupuesto referencial
2021	51	9999	0000 <td>0000 <td>55</td> <td>0000 <td>001</td> <td>001</td> <td>0000 <td>1701</td> <td>730404</td> <td>0000</td> <td>202</td> <td>2004</td> <td>4130</td> <td>87150012</td> <td>SERVICIO</td> <td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>830.960.88</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>PROYECTO DE INVERSIÓN</td> <td>Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios</td> </td></td></td>	0000 <td>55</td> <td>0000 <td>001</td> <td>001</td> <td>0000 <td>1701</td> <td>730404</td> <td>0000</td> <td>202</td> <td>2004</td> <td>4130</td> <td>87150012</td> <td>SERVICIO</td> <td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>830.960.88</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>PROYECTO DE INVERSIÓN</td> <td>Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios</td> </td></td>	55	0000 <td>001</td> <td>001</td> <td>0000 <td>1701</td> <td>730404</td> <td>0000</td> <td>202</td> <td>2004</td> <td>4130</td> <td>87150012</td> <td>SERVICIO</td> <td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>830.960.88</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>PROYECTO DE INVERSIÓN</td> <td>Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios</td> </td>	001	001	0000 <td>1701</td> <td>730404</td> <td>0000</td> <td>202</td> <td>2004</td> <td>4130</td> <td>87150012</td> <td>SERVICIO</td> <td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>830.960.88</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>PROYECTO DE INVERSIÓN</td> <td>Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios</td>	1701	730404	0000	202	2004	4130	87150012	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL	1	UNIDAD	\$	830.960.88	\$	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	NO	N/A	N/A	COMÚN	PROYECTO DE INVERSIÓN	Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios
2021	51	9999	0000 <td>0000 <td>55</td> <td>0000 <td>001</td> <td>001</td> <td>0000 <td>1701</td> <td>730803</td> <td>0000</td> <td>202</td> <td>2004</td> <td>4130</td> <td>87150012</td> <td>SERVICIO</td> <td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>1.184.40</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>PROYECTO DE INVERSIÓN</td> <td>Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios</td> </td></td></td>	0000 <td>55</td> <td>0000 <td>001</td> <td>001</td> <td>0000 <td>1701</td> <td>730803</td> <td>0000</td> <td>202</td> <td>2004</td> <td>4130</td> <td>87150012</td> <td>SERVICIO</td> <td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>1.184.40</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>PROYECTO DE INVERSIÓN</td> <td>Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios</td> </td></td>	55	0000 <td>001</td> <td>001</td> <td>0000 <td>1701</td> <td>730803</td> <td>0000</td> <td>202</td> <td>2004</td> <td>4130</td> <td>87150012</td> <td>SERVICIO</td> <td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>1.184.40</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>PROYECTO DE INVERSIÓN</td> <td>Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios</td> </td>	001	001	0000 <td>1701</td> <td>730803</td> <td>0000</td> <td>202</td> <td>2004</td> <td>4130</td> <td>87150012</td> <td>SERVICIO</td> <td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>1.184.40</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>PROYECTO DE INVERSIÓN</td> <td>Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios</td>	1701	730803	0000	202	2004	4130	87150012	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL	1	UNIDAD	\$	1.184.40	\$	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	NO	N/A	N/A	COMÚN	PROYECTO DE INVERSIÓN	Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios
2021	51	9999	0000 <td>0000 <td>55</td> <td>0000 <td>001</td> <td>001</td> <td>0000 <td>1701</td> <td>730811</td> <td>0000</td> <td>202</td> <td>2004</td> <td>4130</td> <td>87150012</td> <td>SERVICIO</td> <td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>33.579.20</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>PROYECTO DE INVERSIÓN</td> <td>Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios</td> </td></td></td>	0000 <td>55</td> <td>0000 <td>001</td> <td>001</td> <td>0000 <td>1701</td> <td>730811</td> <td>0000</td> <td>202</td> <td>2004</td> <td>4130</td> <td>87150012</td> <td>SERVICIO</td> <td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>33.579.20</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>PROYECTO DE INVERSIÓN</td> <td>Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios</td> </td></td>	55	0000 <td>001</td> <td>001</td> <td>0000 <td>1701</td> <td>730811</td> <td>0000</td> <td>202</td> <td>2004</td> <td>4130</td> <td>87150012</td> <td>SERVICIO</td> <td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>33.579.20</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>PROYECTO DE INVERSIÓN</td> <td>Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios</td> </td>	001	001	0000 <td>1701</td> <td>730811</td> <td>0000</td> <td>202</td> <td>2004</td> <td>4130</td> <td>87150012</td> <td>SERVICIO</td> <td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>33.579.20</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>PROYECTO DE INVERSIÓN</td> <td>Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios</td>	1701	730811	0000	202	2004	4130	87150012	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL	1	UNIDAD	\$	33.579.20	\$	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	NO	N/A	N/A	COMÚN	PROYECTO DE INVERSIÓN	Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios
2021	51	9999	0000 <td>0000 <td>55</td> <td>0000 <td>001</td> <td>001</td> <td>0000 <td>1701</td> <td>730813</td> <td>0000</td> <td>202</td> <td>2004</td> <td>4130</td> <td>87150012</td> <td>SERVICIO</td> <td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>422.203.25</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>PROYECTO DE INVERSIÓN</td> <td>Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios</td> </td></td></td>	0000 <td>55</td> <td>0000 <td>001</td> <td>001</td> <td>0000 <td>1701</td> <td>730813</td> <td>0000</td> <td>202</td> <td>2004</td> <td>4130</td> <td>87150012</td> <td>SERVICIO</td> <td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>422.203.25</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>PROYECTO DE INVERSIÓN</td> <td>Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios</td> </td></td>	55	0000 <td>001</td> <td>001</td> <td>0000 <td>1701</td> <td>730813</td> <td>0000</td> <td>202</td> <td>2004</td> <td>4130</td> <td>87150012</td> <td>SERVICIO</td> <td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>422.203.25</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>PROYECTO DE INVERSIÓN</td> <td>Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios</td> </td>	001	001	0000 <td>1701</td> <td>730813</td> <td>0000</td> <td>202</td> <td>2004</td> <td>4130</td> <td>87150012</td> <td>SERVICIO</td> <td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>422.203.25</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>PROYECTO DE INVERSIÓN</td> <td>Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios</td>	1701	730813	0000	202	2004	4130	87150012	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL	1	UNIDAD	\$	422.203.25	\$	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	NO	N/A	N/A	COMÚN	PROYECTO DE INVERSIÓN	Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios
2021	51	9999	0000 <td>0000 <td>55</td> <td>0000 <td>001</td> <td>001</td> <td>0000 <td>1701</td> <td>840104</td> <td>0000</td> <td>202</td> <td>2004</td> <td>4130</td> <td>87150012</td> <td>SERVICIO</td> <td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>161.589.12</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>PROYECTO DE INVERSIÓN</td> <td>Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios</td> </td></td></td>	0000 <td>55</td> <td>0000 <td>001</td> <td>001</td> <td>0000 <td>1701</td> <td>840104</td> <td>0000</td> <td>202</td> <td>2004</td> <td>4130</td> <td>87150012</td> <td>SERVICIO</td> <td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>161.589.12</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>PROYECTO DE INVERSIÓN</td> <td>Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios</td> </td></td>	55	0000 <td>001</td> <td>001</td> <td>0000 <td>1701</td> <td>840104</td> <td>0000</td> <td>202</td> <td>2004</td> <td>4130</td> <td>87150012</td> <td>SERVICIO</td> <td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>161.589.12</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>PROYECTO DE INVERSIÓN</td> <td>Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios</td> </td>	001	001	0000 <td>1701</td> <td>840104</td> <td>0000</td> <td>202</td> <td>2004</td> <td>4130</td> <td>87150012</td> <td>SERVICIO</td> <td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>161.589.12</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>PROYECTO DE INVERSIÓN</td> <td>Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios</td>	1701	840104	0000	202	2004	4130	87150012	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL	1	UNIDAD	\$	161.589.12	\$	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	NO	N/A	N/A	COMÚN	PROYECTO DE INVERSIÓN	Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios
2021	51	9999	0000 <td>0000 <td>55</td> <td>0000 <td>001</td> <td>001</td> <td>0000 <td>1701</td> <td>840107</td> <td>0000</td> <td>202</td> <td>2004</td> <td>4130</td> <td>87150012</td> <td>SERVICIO</td> <td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>43.483.30</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>PROYECTO DE INVERSIÓN</td> <td>Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios</td> </td></td></td>	0000 <td>55</td> <td>0000 <td>001</td> <td>001</td> <td>0000 <td>1701</td> <td>840107</td> <td>0000</td> <td>202</td> <td>2004</td> <td>4130</td> <td>87150012</td> <td>SERVICIO</td> <td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>43.483.30</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>PROYECTO DE INVERSIÓN</td> <td>Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios</td> </td></td>	55	0000 <td>001</td> <td>001</td> <td>0000 <td>1701</td> <td>840107</td> <td>0000</td> <td>202</td> <td>2004</td> <td>4130</td> <td>87150012</td> <td>SERVICIO</td> <td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>43.483.30</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>PROYECTO DE INVERSIÓN</td> <td>Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios</td> </td>	001	001	0000 <td>1701</td> <td>840107</td> <td>0000</td> <td>202</td> <td>2004</td> <td>4130</td> <td>87150012</td> <td>SERVICIO</td> <td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>43.483.30</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>PROYECTO DE INVERSIÓN</td> <td>Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios</td>	1701	840107	0000	202	2004	4130	87150012	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL	1	UNIDAD	\$	43.483.30	\$	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	NO	N/A	N/A	COMÚN	PROYECTO DE INVERSIÓN	Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios
2021	51	9999	0000 <td>0000 <td>55</td> <td>0000 <td>001</td> <td>001</td> <td>0000 <td>1701</td> <td>530243</td> <td>0000</td> <td>002</td> <td>0000</td> <td>0000</td> <td>871300011</td> <td>SERVICIO</td> <td>CONTRATACIÓN DE GARANTÍA EXTERNIDA DE PARTES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS COMPUTACIONALES DE MARCA IBM</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>75.000.00</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>GASTO CORRIENTE</td> <td>Incluir actividad</td> </td></td></td>	0000 <td>55</td> <td>0000 <td>001</td> <td>001</td> <td>0000 <td>1701</td> <td>530243</td> <td>0000</td> <td>002</td> <td>0000</td> <td>0000</td> <td>871300011</td> <td>SERVICIO</td> <td>CONTRATACIÓN DE GARANTÍA EXTERNIDA DE PARTES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS COMPUTACIONALES DE MARCA IBM</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>75.000.00</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>GASTO CORRIENTE</td> <td>Incluir actividad</td> </td></td>	55	0000 <td>001</td> <td>001</td> <td>0000 <td>1701</td> <td>530243</td> <td>0000</td> <td>002</td> <td>0000</td> <td>0000</td> <td>871300011</td> <td>SERVICIO</td> <td>CONTRATACIÓN DE GARANTÍA EXTERNIDA DE PARTES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS COMPUTACIONALES DE MARCA IBM</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>75.000.00</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>GASTO CORRIENTE</td> <td>Incluir actividad</td> </td>	001	001	0000 <td>1701</td> <td>530243</td> <td>0000</td> <td>002</td> <td>0000</td> <td>0000</td> <td>871300011</td> <td>SERVICIO</td> <td>CONTRATACIÓN DE GARANTÍA EXTERNIDA DE PARTES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS COMPUTACIONALES DE MARCA IBM</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>75.000.00</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>GASTO CORRIENTE</td> <td>Incluir actividad</td>	1701	530243	0000	002	0000	0000	871300011	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE GARANTÍA EXTERNIDA DE PARTES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS COMPUTACIONALES DE MARCA IBM	1	UNIDAD	\$	75.000.00	\$	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	NO	N/A	N/A	COMÚN	GASTO CORRIENTE	Incluir actividad
2021	51	9999	0000 <td>0000 <td>55</td> <td>0000 <td>001</td> <td>001</td> <td>0000 <td>1701</td> <td>530704</td> <td>0000</td> <td>002</td> <td>0000</td> <td>0000</td> <td>871300011</td> <td>SERVICIO</td> <td>CONTRATACIÓN DE GARANTÍA EXTERNIDA DE PARTES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS COMPUTACIONALES DE MARCA IBM</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>7.700.00</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>GASTO CORRIENTE</td> <td>Incluir actividad</td> </td></td></td>	0000 <td>55</td> <td>0000 <td>001</td> <td>001</td> <td>0000 <td>1701</td> <td>530704</td> <td>0000</td> <td>002</td> <td>0000</td> <td>0000</td> <td>871300011</td> <td>SERVICIO</td> <td>CONTRATACIÓN DE GARANTÍA EXTERNIDA DE PARTES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS COMPUTACIONALES DE MARCA IBM</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>7.700.00</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>GASTO CORRIENTE</td> <td>Incluir actividad</td> </td></td>	55	0000 <td>001</td> <td>001</td> <td>0000 <td>1701</td> <td>530704</td> <td>0000</td> <td>002</td> <td>0000</td> <td>0000</td> <td>871300011</td> <td>SERVICIO</td> <td>CONTRATACIÓN DE GARANTÍA EXTERNIDA DE PARTES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS COMPUTACIONALES DE MARCA IBM</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>7.700.00</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>GASTO CORRIENTE</td> <td>Incluir actividad</td> </td>	001	001	0000 <td>1701</td> <td>530704</td> <td>0000</td> <td>002</td> <td>0000</td> <td>0000</td> <td>871300011</td> <td>SERVICIO</td> <td>CONTRATACIÓN DE GARANTÍA EXTERNIDA DE PARTES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS COMPUTACIONALES DE MARCA IBM</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$</td> <td>7.700.00</td> <td>\$</td> <td>NORMALIZADO</td> <td>NO</td> <td>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>COMÚN</td> <td>GASTO CORRIENTE</td> <td>Incluir actividad</td>	1701	530704	0000	002	0000	0000	871300011	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE GARANTÍA EXTERNIDA DE PARTES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS COMPUTACIONALES DE MARCA IBM	1	UNIDAD	\$	7.700.00	\$	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	NO	N/A	N/A	COMÚN	GASTO CORRIENTE	Incluir actividad

INFORME

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



INFORME TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2021

*Dirección de Planificación e Inversión
Marzo 2021*

Elaborado por:	Elaborado y Revisado por:	Aprobado por:
 <p>Firmado electrónicamente por: HERNAN ALEJANDRO SAMBACHE JIMENEZ</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: BYRON GERARDO LOMBEIDA DEL HIERRO</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: JORGE REMIGIO TRUJILLO SALAZAR</p>
Ing. Hernán Alejandro Sambache Jiménez	Ing. Byron Gerardo Lombeida Del Hierro	Ing. Jorge Remigio Trujillo Salazar
ANALISTA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN	DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN	COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

INFORME TÉCNICO DIGERCIC-DPI-0003-2021-PAC
15 de marzo de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ÍNDICE Y CONTENIDO

1. NORMATIVA LEGAL
2. ANTECEDENTES
3. ANÁLISIS
4. CONCLUSIONES
5. RECOMENDACIÓN

1. NORMATIVA LEGAL

De conformidad al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCPP, Sección II Plan Anual de Contratación PAC, *“Art. 25.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”.*

“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.”

2. ANTECEDENTES

Mediante Memorando No. DIGERCIC-CGPGE-2021-0010-M de 15 de enero de 2021, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicita a la máxima autoridad de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la aprobación del Plan Anual de Contratación Institucional - PAC 2021.

Mediante Resolución No. 002-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2021 de 15 de enero de 2021, el señor Director General de la DIGERCIC aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio económico fiscal 2021.

Mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGPGE-2021-0014-M de fecha 02 de febrero del 2021, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica recomienda a la máxima autoridad de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la aprobación de la primera Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2021.

Mediante Resolución No. 004-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2021 de fecha 04 de febrero del 2021, el Señor Director General de la DIGERCIC resuelve en su artículo 1 *“Reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2021, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (...)”.*

Mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGPGE-2021-0028-M de fecha 24 de febrero del 2021, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica recomienda a la máxima autoridad de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la aprobación de la segunda Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2021.

Mediante Resolución No. 009-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2021 de fecha 02 de marzo del 2021, el Señor Director General de la DIGERCIC resuelve en su artículo 1 *“Reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2021, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (...)”.*

El día 05 de marzo de 2021, en reunión mantenida con el Coordinador General Administrativo Financiero, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, Directora Administrativa y Director de Planificación e Inversión se acordó financiar presupuestariamente la actividad *“MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICION DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACION DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL”*.

Mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGS.DSIR-2021-0208-M de 05 de marzo de 2021, la Dirección de Servicio de Información Registral solicita reformar la PAP y PAC conforme a los anexos que adjunta al memorando.

Mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGPGE.SPC-2021-0063-M de 05 de marzo de 2021, la Dirección de Servicio, Procesos y Calidad solicita reformar la PAP y PAC conforme a los anexos que adjunta al memorando.

Mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CZ8-2021-0709-M de 05 de marzo de 2021, la Coordinación Zonal 8 solicita reformar la PAP y PAC conforme a los anexos que adjunta al memorando.

Mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CZ6-2021-0525-M de 08 de marzo de 2021, la Coordinación Zonal 6 solicita reformar la PAP y PAC conforme a los anexos que adjunta al memorando.

Mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CZ5-2021-0505-M de 10 de marzo de 2021, la Coordinación Zonal 5 solicita reformar la PAP y PAC conforme a los anexos que adjunta al memorando.

Mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CZ4-2021-0423-M de 10 de marzo de 2021, la Coordinación Zonal 4 solicita reformar la PAP y PAC conforme a los anexos que adjunta al memorando.

Mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGTIC.DIO-2021-0110-M de 10 de marzo de 2021, la Dirección de Infraestructura y Operaciones TIC solicita reformar la PAP y PAC conforme a los anexos que adjunta al memorando.

Mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGAF.DA-2021-0421-M de fecha 11 de marzo del 2021, la Dirección Administrativa solicita reformar la PAP.

Mediante correo institucional de fecha 15 de marzo del 2021, la Unidad de Mantenimiento y Servicio de la Dirección Administrativa solicita reformar la PAC para ello adjunta el informe de reforma PAC.

Mediante correo institucional de fecha 15 de marzo del 2021, la Coordinación Zonal 5 solicita reformar la PAC para ello adjunta el informe de reforma PAC.

Mediante correo institucional, de fecha 15 de marzo del 2021 la Dirección de Planificación e Inversión solicita a la Dirección Administrativa que valide la matriz correspondiente a la tercera reforma PAC, misma que fue respondida el mismo día mediante correo institucional sin tener observaciones.

3. ANÁLISIS

Mediante comentarios insertos del Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica en los Memorandos No. DIGERCIC-CGPGE.PIN-2021-0218-M de fecha 12 marzo de 2021, se aprueba la quinta reforma a la PAP respectivamente para el ejercicio económico fiscal 2021. Por lo expuesto, conforme a los requerimientos de las unidades administrativas de la DIGERCIC y considerando que en los *“Lineamientos para reformar el plan anual de contrataciones (PAC)”* se establece que uno de los mecanismos para reformar el PAC es a través de *“Modificaciones a la Programación Anual de la Planificación”*, en el siguiente cuadro de detalla la propuesta de la reforma del PAC a nivel de unidad administrativa.

PLANTA CENTRAL:

UNIDAD	TIPO DE MODIFICACIÓN	OBJETIVO DE CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO SIN IVA
Dirección Administrativa	Cambio de fuente de financiamiento Cambio de presupuesto referencial	REMODELACIÓN DE LA AGENCIA GENERAL VILLAMIL PLAYAS UBICADO EN LA PROVINCIA DE GUAYAS	\$98.925,15
Dirección Administrativa	Cambio de la Unidad Ejecutora Cambio del presupuesto referencial	ADQUISICIÓN DE CARPETAS / ARCHIVADORES TIPO ARCORDEÓN PLÁSTICO TAMAÑO A4 PARA ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS REGISTRALES EN EL ARCHIVO NACIONAL	\$6.992,86
Dirección Administrativa	Cambio del presupuesto referencial Cambio de la Unidad Ejecutora	ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA INTERVENCIÓN MÍNIMA DE DOCUMENTOS EN DETERIORO LEVE	\$291,91
Dirección Administrativa	Cambio del presupuesto referencial Inclusión de ítem presupuestarios	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y REPOSICION DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPOS ELECTROGENOS, UPS, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACION DE LAS AGENCIAS DEL REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL	\$1.493.000,35
Dirección de Comunicación Social	Cambio del fuente de financiamiento	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA O AGENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS COMUNICACIONALES A TRAVÉS DE MEDIOS TRADICIONALES Y DIGITALES, PARA INFORMAR SOBRE LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA DIGERCIC, QUE INCLUYA, CONCEPTUALIZACIÓN, DISEÑO CREATIVO, PRODUCCIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS Y AUDIOVISUALES, ACTIVACIÓN DE EVENTOS, PLAN DE MEDIOS Y SU EJECUCIÓN.	\$196.428,57
Dirección de Infraestructura y Operaciones TI	Cambio de actividad específica (descripción de la contratación) Cambio del cuatrimestre	CONTRATACION DEL SOPORTE TECNICO ESPECIALIZADO PARA LOS COMPONENTES DE SOFTWARE DEL AFIS MARCA GEMALTO-COGENT DE LA DIGERCIC	\$50.400,00
Dirección de Infraestructura y Operaciones TI	Cambio de actividad específica (descripción de la contratación) Cambio del cuatrimestre Cambio de presupuesto referencial	CONTRATACIÓN DE GARANTIA EXTENDIDA DE PARTES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS COMPUTACIONALES DE MARCA HITACHI	\$101.900,00

Dirección de Infraestructura y Operaciones TI	Incluir Actividad	CONTRATACIÓN DE GARANTIA EXTENDIDA DE PARTES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS COMPUTACIONALES DE MARCA IBM	\$82.700,00
Dirección de Servicios de Información Registral	Cambio del presupuesto referencial	ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LABORATORIO DE RESTAURACION Y PARA LA INTERVENCION MINIMA DE DOCUMENTOS EN DETERIORO LEVE	\$43.942,73
Dirección de Servicios, Procesos y Calidad	Cambio de cuatrimestre	CONTRATACIÓN DE UNA CASA CERTIFICADORA PARA LA "CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015 FASE V DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD – DIGERCIC"	\$20.000,00

COORDINACIONES ZONALES:

UNIDAD	TIPO DE MODIFICACIÓN	OBJETIVO DE CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO SIN IVA
Coordinación Zonal 4	Cambio de cuatrimestre	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN, SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA, SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y EQUIPOS Y REDES DE DATOS DE LAS AGENCIAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.	\$17.857,14
Coordinación Zonal 4	Cambio de cuatrimestre Incluir un ítem presupuestario	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA COORDINACION ZONAL 4	\$10.714,29
Coordinación Zonal 5	Cambio del tipo de producto Cambio del tipo de contratación. Cambio del cuatrimestre	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO, GENERADORES ELÉCTRICOS, UPS's, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, ASCENSORES, SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS, SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS DE LAS AGENCIAS DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS PERTENECIENTES A LA COORDINACION ZONAL 5	\$63.377,00
Coordinación Zonal 5	Cambio del tipo de contratación Cambio del presupuesto de una partida a otra.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA COORDINACION ZONAL 5	\$13.591,32
Coordinación Zonal 5	Cambio del cuatrimestre	PRIMERA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA REGISTRADOS EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$5.357,14
Coordinación Zonal 5	Cambio del cuatrimestre	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL DE LAS AGENCIAS DE SANTA CRUZ, SAN CRISTÓBAL E ISABELA DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS PERTENECIENTES A LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$67.964,30

Coordinación Zonal 5	Cambio del presupuesto referencial	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRENTA PARA LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA EXTERIOR E INTERIOR DE LAS AGENCIAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5	\$12.071,43
Coordinación Zonal 6	Cambio del cuatrimestre	ADQUISICIÓN DE MATERIALES REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6	\$9.821,43
Coordinación Zonal 6	Cambio del presupuesto referencial Cambio del cuatrimestre	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARQUE AUTOMOTOR COORDINACION ZONAL 6	\$14.662,56
Coordinación Zonal 8	Cambio del cuatrimestre	ADQUISICIÓN DE DISPENSADORES DE ALCOHOL DE PEDESTAL, ALCOHOL LIQUIDO Y GEL PARA LAS AGENCIAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 8 DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$9.410,00
Coordinación Zonal 8	Cambio de cuatrimestre	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 05 VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA COORDINACIÓN ZONAL 8 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	\$17.618,00

El detalle de la reforma a la PAC realizada se adjunta en el anexo 1.

4. CONCLUSIONES

Las reformas PAC planteadas corresponden a los pedidos realizados por las Direcciones Nacionales y Coordinaciones Zonales, de acuerdo a la información que consta en sus informes técnicos motivados. Así como la reunión mantenida el 05 de marzo del 2021 con la Coordinación General Administrativa Financiera.

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al señor Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación la aprobación y trámite correspondiente a fin de emitir la resolución de la Tercera Reforma al PAC 2021 conforme a los requerimientos realizados por las Direcciones Nacionales y Coordinaciones Zonales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el inciso primero del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)”;
- Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, (...)”;
- Que el artículo 11, numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. (...)”;
- Que el primer inciso del artículo 11, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución (...)”;
- Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”;
- Que el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta

y cinco años de edad.”;

- Que el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.- 2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.- 3. La jubilación universal.- 4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.- 5. Exenciones en el régimen tributario.- 6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.- 7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.”;
- Que el artículo 38, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. (...)”;
- Que el artículo 51 numerales 6 y 7 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas adultas mayores privadas de su libertad, un tratamiento preferente y especializado y contar con medidas de protección;
- Que el artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”;
- Que la parte pertinente del artículo 66, numeral 3 literal b) de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: “b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación

sexual.”;

- Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, (...)”;
- Que el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...)”;
- Que el artículo 54 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;”;

- Que el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”;
- Que el artículo 303, inciso quinto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula: “Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos.”;
- Que el artículo 598, inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: “(...) Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. (...)”;
- Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, determina que: “El objeto de esta Ley es promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural.”;
- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, manifiesta: “(...) se considera persona adulta mayor aquella que ha cumplido los 65 años de edad. Para hacer efectivos sus derechos, bastará la presentación de la cédula de identidad, pasaporte o algún documento que demuestre su identidad, exceptuando a la persona adulta mayor que se encuentre en situación de movilidad humana, en situación de callejización, abandono absoluto o cualquier condición de vulnerabilidad; sin perjuicio de que las personas adultas mayores que pertenezcan a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que pudieran tener otro medio de prueba al descrito anteriormente atendiendo a su especificidad intercultural.”;

- Que el artículo 15 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, estipula: “Medidas de acción afirmativa. El Estado, sus delegatarios y concesionarios adoptarán las medidas de acción afirmativas en las políticas públicas que se diseñen e implementen a favor de las personas adultas mayores a las colectividades titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.- Estas medidas durarán el tiempo que sea necesario para superar las condiciones de desigualdad y su alcance se definirá de manera particular en cada caso concreto.”;
- Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en relación a la atención a las víctimas de violencia, determina: “El Estado promoverá la disponibilidad de servicios especializados para la atención adecuada y oportuna de las personas adultas mayores que hayan sido víctimas de cualquiera de estas situaciones. Esta atención deberá estar acompañada del respectivo seguimiento de cada caso, con el fin de verificar el avance y mejora de la persona adulta mayor afectada, para lo cual brindará servicios de atención psicosocial.”;
- Que el artículo 40 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en relación a las ciudades accesibles, determina que: “El Estado y la sociedad tienen la obligación de generar espacios con características físico espaciales que generen un entorno seguro y accesible acorde a las necesidades de las personas adultas mayores.- Los gobiernos autónomos descentralizados, implementarán espacios sociales amigables para la recreación, socialización y prácticas de un estilo de vida saludable para las personas adultas mayores.- Los estacionamientos de uso público y privado tendrán espacios preferenciales para vehículos que transporten o sean conducidos por personas adultas mayores, en los porcentajes que establezcan las ordenanzas de los gobiernos autónomos descentralizados y el Reglamento de la presente Ley.”;
- Que el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en relación al trato preferente en instituciones, establece: “Las instituciones públicas y privadas que brinden servicios, destinarán espacios preferentes a las personas adultas mayores y otros grupos de atención prioritaria.”;
- Que el artículo 54 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, manifiesta: “Definición del Sistema. El Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores es el conjunto organizado y articulado de instituciones, servicios públicos y privados, normas, políticas, planes, programas, mecanismos y actividades

orientadas a garantizar la protección integral, prioritaria y especializada a las personas adultas mayores que incluye la prevención de todo tipo de violencia y reparación integral de los derechos cuando estos han sido violentados.- El Sistema se organizará de manera desconcentrada y descentralizada y funcionará en el marco del cumplimiento de las competencias asignadas por la ley a las diferentes instituciones públicas y privadas del nivel nacional y local, garantizando la participación ciudadana.”;

- Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en relación al objeto del Sistema, determina: “El Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, tiene por objeto la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores, mediante el diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de normas, políticas, mecanismos y servicios públicos y privados, en todas las instancias y en todos los niveles de gobierno, de forma articulada y coordinada.”;
- Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en relación a las atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados, determina: “Atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados. Son atribuciones de gobiernos autónomos descentralizados, sin perjuicio de las establecidas en la respectiva normativa vigente, las siguientes: a) De acuerdo al nivel de gobierno y a las competencias asignadas en la Constitución y en la Ley, implementarán el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para garantizar el cumplimiento de sus derechos; b) Los municipios y distritos metropolitanos, garantizarán el funcionamiento de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de políticas y servicios especializados a favor de las personas adultas mayores; c) Los municipios y distritos metropolitanos dotarán a los consejos cantonales de protección de derechos y a las juntas cantonales de protección de derechos los recursos y la infraestructura necesaria para asegurar los servicios especializados a favor de personas adultas mayores; y, d) Los municipios y distritos metropolitanos, a través de las juntas de protección de derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado.”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) en concordancia con el 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide la:

ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN AMBATO

TÍTULO I CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 1. Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto promocionar, proteger y restituir los derechos de las personas adultas mayores, articulada al sistema nacional y cantonal de protección integral de derechos, la Constitución de la República del Ecuador, instrumentos internacionales y la Ley.

Art. 2. Ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza será de aplicación y observancia obligatoria en el cantón Ambato.

Art. 3. Objetivos.- Son objetivos de la presente Ordenanza los siguientes:

- a) Establecer acciones para la promoción, protección y restitución de los derechos de las personas adultas mayores en el cantón Ambato. Para la atención en zonas rurales se coordinará con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, cabildos y organizaciones comunitarias;
- b) Construir la estructura normativa e institucional necesaria para la garantía de los derechos de las personas adultas mayores consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, leyes e instrumentos internacionales de derechos humanos;
- c) Fortalecer el núcleo familiar como escenario de protección, desarrollo y cuidado para las personas adultas mayores;
- d) Promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, con un enfoque de género, movilidad humana, generacional, discapacidad e intercultural;
- e) Garantizar los recursos humanos, financieros y técnicos para la adecuada ejecución de planes, programas y proyectos encaminados al pleno respeto y

garantía de los derechos de las personas adultas mayores;

- f) Contribuir progresivamente en el mejoramiento de las condiciones que permitan una mejor calidad de vida de las personas adultas mayores; y,
- g) Promover la articulación, coordinación y corresponsabilidad entre las instituciones, organismos que conforman el Sistema de Protección Integral de Derechos de las Personas Adultas Mayores del cantón Ambato y la sociedad.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES

Art. 4. Definiciones.- Para la aplicación de la presente Ordenanza se contemplan las siguientes:

Abandono: La falta de acción deliberada o no para atender de manera integral las necesidades de una persona adulta mayor que ponga en peligro su vida o su integridad.

Cuidados paliativos: La atención y cuidado activo, integral e interdisciplinario de pacientes cuya enfermedad no responde a un tratamiento curativo o sufren dolores evitables, a fin de mejorar su calidad de vida hasta el fin de sus días. Implica una atención primordial al control del dolor, de otros síntomas y de los problemas sociales, psicológicos y espirituales de la persona adulta mayor. Abarcan al paciente, su entorno y su familia. Afirman la vida y consideran la muerte como un proceso normal; no la aceleran ni retrasan.

Discriminación: Cualquier distinción, exclusión, restricción que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.

Discriminación múltiple: Cualquier distinción, exclusión o restricción hacia la persona mayor fundada en dos o más factores de discriminación.

Discriminación por edad en la vejez: Cualquier distinción, exclusión basada en la edad que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.

Envejecimiento: Proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psicosociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio.

Envejecimiento activo y saludable: Proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y nacionalidades. El concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos.

Maltrato: Acción u omisión, única o repetida, contra una persona mayor que produce daño a su integridad física, psíquica y moral y que vulnera el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, independientemente de que ocurra en una relación de confianza.

Negligencia: Error involuntario o falta no deliberada, incluido entre otros, el descuido, omisión, desamparo e indefensión que le causa un daño o sufrimiento a una persona adulta mayor, tanto en el ámbito público como privado, cuando no se hayan tomado las precauciones normales necesarias de conformidad con las circunstancias.

Servicios socio - sanitarios integrados: Beneficios y prestaciones institucionales para responder a las necesidades de tipo sanitario y social de la persona adulta mayor, con el objetivo de garantizar su dignidad y bienestar y promover su independencia y autonomía.

Unidad doméstica u hogar: El grupo de personas que viven en una misma vivienda, comparten las comidas principales y atienden en común las necesidades básicas, sin que sea necesario que existan lazos de parentesco entre ellos.

Vejez: Construcción social de la última etapa del curso de vida.

Art. 5. Principios.- La aplicación e interpretación de la presente Ordenanza se regirá por los principios de igualdad y no discriminación, atención prioritaria y especializada, diversidad, empoderamiento, transversalidad, pro persona, realización progresiva, autonomía, coordinación interinstitucional, integralidad, participación ciudadana, subsidiaridad, complementariedad intergeneracional,

interseccionalidad, plurinacionalidad, interculturalidad, confidencialidad, no revictimización, celeridad, gratuidad, territorialidad del sistema y equidad, además de los demás principios de aplicación de los derechos contenidos en la Constitución de la República del Ecuador, en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Ecuador, Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y demás normativa aplicable.

TÍTULO II

DE LAS RESPONSABILIDADES Y FACULTADES

CAPÍTULO I DE LA SOCIEDAD

Art. 6. Responsabilidades de la Sociedad.- Además de las establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y las leyes, corresponde a la sociedad lo siguiente:

- a. Dar un trato especial y preferente a las personas adultas mayores;
- b. Propiciar la participación de las personas adultas mayores en actividades de su interés;
- c. Reconocer, promover y respetar de manera integral los derechos de las personas adultas mayores;
- d. Detener, evitar y denunciar cualquier acción u omisión que atente o vulnere los derechos de las personas adultas mayores;
- e. Generar acciones de solidaridad en beneficio de las personas adultas mayores con especial énfasis hacia aquellas que se encuentran en condiciones de doble vulnerabilidad; y,
- f. Rechazar toda acción u omisión de discriminación y/o exclusión en contra de las personas adultas mayores.

CAPÍTULO II DE LA FAMILIA

Art. 7. Responsabilidades de la Familia.- Además de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, las leyes, los tratados internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Ecuador y las normas legales

pertinentes, corresponde a la familia lo siguiente:

- a. Reconocer, fortalecer las habilidades, necesidades, competencias, destrezas, conocimientos y potencialidades de las personas adultas mayores;
- b. Brindar y propiciar en beneficio de las personas adultas mayores sin distinción alguna un ambiente de respeto, reconocimiento y ayuda;
- c. Crear un entorno que satisfaga las necesidades básicas para mantener una adecuada nutrición, salud, desarrollo físico, psíquico, sexual, económico, patrimonial, psicomotor, emocional y afectivo de las personas adultas mayores;
- d. Establecer espacios de relación intergeneracional entre los miembros de la familia;
- e. Proteger a la persona adulta mayor de todo acto o hecho que atente o vulnere sus derechos;
- f. Vincular a las personas adultas mayores en los servicios de seguridad social, salud y demás programas diseñados para su beneficio;
- g. Respetar las vivencias, cultura, tradiciones y expresiones de las personas adultas mayores;
- h. Aceptar y respetar el ejercicio de la autonomía y la autorrealización de las personas adultas mayores; y,
- i. Atender las necesidades psicoafectivas de las personas adultas mayores cuando se encuentren en condiciones de institucionalización.

CAPÍTULO III DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Art. 8. Facultades de las personas adultas mayores.- Son facultades de las personas adultas mayores las siguientes:

- a. Desarrollar actividades de autocuidado de su cuerpo, mente, espíritu y entorno;
- b. Integrar a su vida hábitos saludables y de actividad física;

- c. Hacer uso racional de los medicamentos siguiendo las recomendaciones médicas prescritas;
- d. Participar de forma voluntaria activamente en las actividades deportivas, recreativas, culturales de planeación de políticas públicas y programas que se diseñen a favor de este grupo de atención prioritaria, que les permitan desarrollarse en un ambiente sano y libre de violencia;
- e. Participar de forma voluntaria en los planes, programas y proyectos generados por el GADMA, que tengan por objeto aportar en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas adultas mayores;
- f. Rechazar todo acto de discriminación entre las personas que integran los grupos de atención prioritaria con la finalidad de fomentar el respeto en procura de un Ambato inclusivo y libre de violencia.

TÍTULO III

DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN AMBATO

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN DEL SISTEMA

Art. 9. Definición.- El Sistema de Protección Integral de Derechos de las personas adultas mayores del cantón Ambato, es el conjunto organizado y articulado de instituciones y organizaciones, normas, políticas, planes, programas, mecanismos y acciones locales, orientadas a prevenir y erradicar la violencia contra las personas adultas mayores.

Art. 10. Conformación.- El Sistema de Protección Integral de Derechos de las personas adultas mayores del cantón Ambato estará conformado por las instituciones públicas descentralizadas, desconcentradas y locales, especialmente, las que forman parte del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos de Ambato, así como las organizaciones no gubernamentales, de la sociedad civil, del sector privado, internacionales, de cooperación y otras.

En general, formarán parte de este sistema, las que presten servicios de salud, educación, deporte y recreación, inclusión económica y social, de seguridad, protección, entre otros, que brinden apoyo psicológico, jurídico, social y demás servicios que se ofrezcan para la prevención, protección, atención o reparación, de manera integral.

Art. 11. Funciones del Sistema de Protección Integral de Derechos de las personas adultas mayores del cantón Ambato.- Las instituciones que conforman el Sistema, dentro del ámbito de sus competencias, tendrán las siguientes funciones:

- 1) Reconocer y garantizar los derechos humanos, especialmente el derecho a una vida libre de violencia contra las personas adultas mayores, a través de la prevención, atención, protección y reparación;
- 2) Contribuir en la eliminación progresiva de los patrones socioculturales y estereotipos que justifican o naturalizan la violencia;
- 3) Prestar servicios de atención médica, psicológica, socioeconómica, jurídica entre otras, de manera especializada, intersectorial, interdisciplinaria, integral, inmediata y gratuita a las personas adultas mayores;
- 4) Garantizar la integridad y seguridad de las personas adultas mayores que hayan sido víctimas directas e indirectas de violencia, a través de diversos mecanismos de protección;
- 5) Reparar los daños materiales e inmateriales, según corresponda.

TÍTULO IV DEL ORGANISMO DE DEFINICIÓN, PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS CANTONALES

CAPÍTULO I DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AMBATO

Art. 12. De la rectoría.- El GAD Municipalidad de Ambato a través del CCPDA, al ser el ente rector del Sistema de Protección Integral de Derechos de las personas adultas mayores del cantón Ambato, coordinará su accionar con las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de Derechos de Personas Adultas Mayores, conforme lo determina la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.

Además de lo señalado en el inciso anterior, coordinará su accionar con las organizaciones de la sociedad civil que trabajen por los derechos y con las personas adultas mayores del cantón Ambato.

Art. 13. Atribuciones del CCPDA en el Sistema de Protección Integral de

Derechos de las personas adultas mayores del cantón Ambato.- Al CCPDA le corresponde:

- a. Generar políticas públicas, cuyo contenido estará establecido en el Plan Cantonal de Protección de Derechos, en beneficio de las personas adultas mayores, en las que se tomarán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, de género, intergeneracionales, interculturales, de movilidad humana y discapacidad considerando la singularidad propia de las personas;
- b. Realizar las acciones de referencia y contrarreferencia ante otras instancias competentes y restablecer los derechos de las personas adultas mayores cuando éstos hayan sido vulnerados;
- c. Conformar la Mesa Interinstitucional de Protección de Derechos de las personas adultas mayores para la promoción, protección, garantía y restitución de los mismos en su jurisdicción;
- d. Coordinar con otras instancias para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO II DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN

Art. 14. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.- A través de las funciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, instrumentos internacionales de Derechos Humanos, ratificados por el Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD–, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores –LOPAM– y su Reglamento, fomentará la generación de planes, programas, proyectos y otorgamiento de acciones afirmativas para la promoción, vigilancia, protección y restitución de los derechos de las personas adultas mayores en busca de generar un Ambato inclusivo y libre de violencia.

Art. 15. Atribuciones y obligaciones del GAD Municipalidad de Ambato.- El GAD Municipalidad de Ambato, a través del CCPDA en el Sistema de Protección Integral de Derechos a las personas adultas mayores del cantón Ambato tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a. Generar espacios de inclusión y participación ciudadana de las personas adultas mayores en el cantón Ambato;
- b. Promover planes, programas y proyectos para fomentar una cultura de

solidaridad y respeto hacia las personas adultas mayores;

- c.** Generar y difundir información adecuada sobre los derechos de las personas adultas mayores, en especial al cuidado diario y la alimentación adecuada en pro de una buena calidad de vida;
- d.** Promover estilos de vida saludables desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos relacionados con el autocuidado, la alimentación sana, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para alcanzar un envejecimiento activo;
- e.** Socializar la presente Ordenanza para conocimiento de las personas adultas mayores y la ciudadanía en general en las lenguas oficiales y ancestrales;
- f.** Promover planes, programas y proyectos de sensibilización sobre los derechos de las personas adultas mayores a sus familiares, cuidadores y ciudadanía;
- g.** Coordinar e implementar programas de protección integral para aquellas personas adultas mayores que se encuentran en situación de calle, mendicidad o abandono;
- h.** Promover y coordinar espacios para que las personas adultas mayores puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, para su beneficio y para el enriquecimiento de la sociedad, fomentando la realización de programas en los cuales las personas adultas mayores sean transmisoras de valores, saberes ancestrales, conocimientos y cultura;
- i.** Promover y coordinar la creación de programas que generen espacios para estimular el desarrollo de las potencialidades y capacidades, físicas y deportivas, de las personas adultas mayores, así como su inclusión, integración y seguridad en la práctica deportiva, implementando mecanismos de accesibilidad, ayudas técnicas y humanas;
- j.** Implementar y coordinar procesos de capacitación a las personas adultas mayores con el fin de facilitar su acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación con fines educativos y recreativos;
- k.** El GAD Municipalidad de Ambato a través del CCPDA establecerá una ruta de atención preferente en los casos de denuncia sobre maltrato, abandono o violencia en contra de las personas adultas mayores;

- l. Diseñar mecanismos para garantizar el 50% de descuento en las tarifas de cualquier medio de transporte público, comercial y por cuenta propia, para las personas adultas mayores de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y coordinará con las autoridades competentes de tránsito y transporte terrestre y seguridad vial en territorio, como requisito previo al otorgamiento de permisos, la verificación de que las unidades de transporte tengan asientos destinados para el uso preferente de personas adultas mayores y que faciliten el acceso de éstas a las unidades de transporte;
- m. Cumplir y hacer cumplir con lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador, instrumentos internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Ecuador, Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, su Reglamento General y demás normativa relacionada con los derechos de las personas adultas mayores;
- n. El GAD Municipalidad de Ambato, destinará el 20% de los estacionamientos para el uso exclusivo de las personas adultas mayores.

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Art. 16. De la coordinación con la red pública integral de salud.- El GAD Municipalidad de Ambato a través del CCPDA coordinará y articulará con el ente rector de la salud las acciones necesarias, con la finalidad de proteger y garantizar el derecho integral a la salud de las personas adultas mayores en el cantón Ambato.

Art. 17. Del Hospital Municipal Nuestra Señora de La Merced.- El GAD Municipalidad de Ambato a través del Hospital Municipal Nuestra Señora de La Merced incorporará médicos con especialidades en geriatría y gerontología en los servicios que ofrece esta casa de salud para brindar una mejor calidad de atención en beneficio de las personas adultas mayores.

Art. 18. De los organismos no gubernamentales y privados.- El GAD Municipalidad de Ambato coordinará acciones con instituciones no gubernamentales y privadas que trabajen en el área de la salud, con la finalidad de promover una mejor calidad en el servicio que beneficie a las personas adultas mayores en el cantón Ambato;

TÍTULO VI

CAPÍTULO I DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Art. 19. De las estrategias.- El GAD Municipalidad de Ambato, sin perjuicio de la aplicación de otras políticas públicas a favor de las personas adultas mayores, priorizará las siguientes:

- a) A través de todas sus direcciones, empresas públicas y entidades desconcentradas, brindará buen trato y atención preferencial a las personas adultas mayores en espacios públicos y privados, familiares y sociales;
- b) A través del CCPDA, promoverá la erradicación de la violencia intrafamiliar, maltrato, explotación sexual o de cualquier índole;
- c) A través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, generará procesos de atención progresiva de personas en situación de calle, mendicidad y abandono de las personas adultas mayores;
- d) A través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, CCPDA y la Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social crearán e implementarán espacios de promoción del uso adecuado del tiempo libre por parte de los adultos mayores en actividades recreativas, espirituales y de integración;
- e) A través de la Dirección Financiera, vigilará y facilitará el cumplimiento de las exoneraciones tributarias municipales;
- f) Generar medidas de acción afirmativa; a través de las direcciones de Planificación y Obras Públicas, generarán y adecuarán espacios físicos en beneficio de las personas adultas mayores;
- g) A través de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, realizarán operativos de control permanentes, para garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en la presente Ordenanza;
- h) A través de la Dirección Desarrollo Social y Económico, se generará, fortalecerá y potenciará los emprendimientos y redes de comercialización de las personas adultas mayores del Cantón; además, se brindará atención especial en la bolsa de empleo integrando a personas adultas mayores que así lo demanden;

- i) Rendición de cuentas e informe a la ciudadanía, promoviendo la transparencia y responsabilidad institucional pública, privada y social.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El GAD Municipalidad de Ambato, a través de la Dirección Financiera, asignará anualmente los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de la presente normativa, conforme lo estipula el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicará lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, instrumentos internacionales de Derechos Humanos y demás leyes y normas pertinentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- En el plazo de 12 meses, contados a partir de la expedición de la presente Ordenanza, el Hospital Municipal Nuestra Señora de La Merced, de conformidad a la planificación del talento humano de dicha entidad, incorporará en su nómina de médicos a especialistas en la rama de geriatría y gerontología a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez que sea publicada en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y Dominio Web Institucional.

Dado en Ambato a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:
**JAVIER FRANCISCO
ALTAMIRANO
SANCHEZ**

Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN ADRIAN
ANDRADE LOPEZ**

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

CERTIFICO.- Que la “**ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN AMBATO**”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Ambato, en sesiones ordinarias de los días: 10 de octubre de 2017, notificada con RC-523-2017 en

primer debate; y, del 23 de febrero de 2021, notificada con RC-092-2021, en segundo y definitivo debate; habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas.



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN ADRIAN
ANDRADE LOPEZ**

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO.-

Ambato, 02 de marzo de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese la **“ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN AMBATO”**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN ADRIAN
ANDRADE LOPEZ**

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.-

Ambato, 03 de marzo de 2021

De conformidad con lo que establece el artículo 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.



Firmado electrónicamente por:
**JAVIER FRANCISCO
ALTAMIRANO
SANCHEZ**

Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, el tres de marzo del dos mil veintiuno.-
CERTIFICO:



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN ADRIAN
ANDRADE LOPEZ**

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

La presente Ordenanza, fue publicada el dieciséis de marzo del dos mil veintiuno a través del dominio web de la Municipalidad de Ambato, www.ambato.gob.ec.-
CERTIFICO:



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN ADRIAN
ANDRADE LOPEZ**

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.